

J. 853/9

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1762

Orden del Consejo, por la que
se declara por punto general, q.
los Lejentes, u oyentes de las Uni-
versidades, no puedan ser elegidos
para los Empleos de Diputados y
Personeros del Común.

Diputados

Eni No.^{da} la orden.

R. Acuerdo

sec.^o
sec.^o

Amor

El Conregidor de la Ciudad de Salamanca
ca propuso al Consejo la dda, de si d.ⁿ
Pedro Flores Colegial Huésped en el
maior de Cuenca, y Cathedralico de
Canones en aquella Universidad, deuia
tomar posesion de empleo de
Diputado de lo Comm, mediante
havia sido nombrado a pluralidad de
votos para substituir la ausencia
y enfermedades interinam.^{te} y en prop.^o
en el caso de muerte, o lexitima exau-
sa de los Rectors: auto caso se verifico
por la causa que admitio el Consejo
a D.ⁿ Manuel de Solis, uno de los
Diputados para este presente año.

El Consejo enterado de
estadura, y de lo expuesto por el
Fiscal, se ha remiido declarar por
punto gral. que los Lectores, y oientes
de las universidades, no pueden ser
elegidos para los empleos de Dipu-

y Personeros del Comun, y por esta
razon ha exonexado alattado D. Pedro
Flores Manzano el de Diputado
de Salamanca; y que to sirba el
querenga maior numero de votos desp.
del, remplazando la Ciudad entera-
mente el de Diputado, infaltasen
algunos mas.

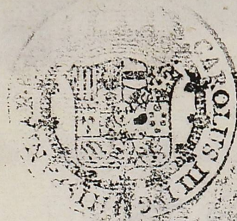
Cuia Resolucion participo
a V. E. Hon. del Consejo para que ha-
endola presente en el Acuerdo de
era Real Audiencia la tenga entendi-
da para su observancia en los casos
que ocurran, y se le reavio medava
arios para ponerlo en su noticia.

Dioy la v. d. m. l. a
A. y Agosto W de 1769.

Juan de Penabaz
C

J. m. r. Conde de Fleigne

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS X
SENTA Y NUEVA



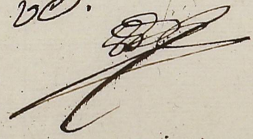
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Auto. Zaragoza. Añ. 1769. diez y siete de Mayo.

S. S.
Reg.
Garcés
Salv.
Vega
Linares
Figueras
Negotios
Seneca
Gomez

Obedecese la orden del Consejo q. ex-
presa la carta antecedente, se guarde, cum-
pla, y execute, lo q. por la misma se
manda, y se tenga presente para en
los casos, q. ocurran; y para el mis-
mo fin, se pase copia al Ayuntamiento
de esta Ciudad, y al de la Ciudad de
Huesca, q. son los vnicos Pueblos de este
Reyno, en q. hay Universidad literaria
a efecto de q. se arreglen a su conte-
nido: Y registradas a su top se archi-
ven.

 Nota

Se remitenon copias alos Condes de Zaragoza y de
otrera como lo manda el auto de arriba

De Orden del R. Acuerdo, remito á V.
la adjunta copia de la Orden del Consejo
Real, en que por punto general se declara
que los Lejentes, ó oyentes de las Priverneias
des, no puedan ser elegidos, para lo Comunes
de Diputados y Lejentes del Común; á fri
de Hacienda para el Ayuntamiento. de esta
Ciudad, se arreglar á su contenido. Y al
recibo desta Carta, y para ve si ba
V.S. darne el correspondiente aviso, para su
cuenta al Alcald.

Dado en V.S.
en el Ayuntamiento de 28 de 1769.

Nota en el mismo día 21 de Ago.^{to} se remitió
copia de la orden con carta al Consep.^{to}
de Juesca

Wuy. v. mio: con fha de 21 el conuente
he recibido la que dñ. me dirige re
orden el Sr. Acuerdo con copia de la or
den del Consep en que por punto general
se declara que los degentes, v. oyentes de
las Univeridades no puedan ser elegidos
para los Empleos de Diputados y Per
orero del comun, à fin de que pasando
laup al Ayuntamiento de esta Ciudad, e ante
de ara contenido; y quedando en este
cumulo con lo antes a S. M. p. a noticia
del Sr. Acuerdo. Yo D. J. de la Cruz m.^{to}
a Zarag. 23 de Ago. de 1769.

D. J. de la Cruz m.^{to}
ma. seg. v. r.

D. J. de la Cruz m.^{to} Et Vir. de Vallexia

[Faint, illegible handwriting]

Vão 8. Juiz à Vm. m. a. como deo.
Huesca 27. de Ago. de 1769.

3 Len Dism
Su mar ley yaf Borra
Juan Boca

One
of the Sch. y. Order.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]